



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintinueve de junio de dos mil veintidós
j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado: 05001 31 10 010 2019 00388 00

En el estado en que se encuentran las diligencias, y atendiendo el memorial que antecede, en el que el doctor Gustavo Adolfo Morales Álzate auxiliar de la justicia, solicita se dé por terminado el amparo de pobreza concedido a la señora Custodia Salcedo Serna, en virtud a la sentencia aprobatoria del trabajo de partición emitida dentro de la litis, en la cual se adjudicó un derecho de dominio a la citada, ordena quien preside el Despacho dar aplicación al numeral 2° del artículo 155 del C.G.P, para lo cual se remite a los interesados al auto proferido el 02 de marzo de 2022, providencia en la que se fijaron los honorarios solicitados, así como la forma en la que deberán ser asumidos por las partes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

**RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
JUEZ**